



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo - Plan de Regularización de Deudas Previsionales para Municipios de la Provincia de Buenos Aires

**Plan de Regularización de Deudas Previsionales para
Municipios de la Provincia de Buenos Aires**

1. Vigencia

El presente plan se encontrará vigente hasta el día 30 de junio de 2022, facultando al Sr. Presidente de este Instituto para su prórroga hasta el 30 de junio de 2023.

2. Deuda a regularizar

La deuda consolidada estará integrada por el capital determinado por aportes personales, contribuciones patronales y accesorios, actualizado al último día del mes de solicitud de adhesión por aplicación de la tasa de interés compensatorio prevista en el artículo 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 y modificatorias.

Para el período marzo de 2020 a diciembre de 2020, se instrumentará la condonación de la aplicación de los intereses compensatorios, dispuesto por el artículo 12 del Decreto-Ley N° 9650/80, siempre y cuando la adhesión al plan vigente se formalice dentro de los noventa (90) días corridos subsiguientes a la publicación en el Boletín Oficial.

También se podrá solicitar la reformulación de todo plan vigente bajo las condiciones que aquí se aprueban, a partir de la entrada en vigencia de la presente, no pudiendo exceder en ningún caso la cantidad de cuotas que restan del plan original.

3. Requisitos formales

La adhesión al Plan se hará a pedido de parte, mediante nota original suscripta por Intendente, la cual habrá de ingresarse al Departamento Recursos Entes Municipales de la Dirección de Recaudación y Fiscalización, sito en la calle 5 N° 729 Piso 2° de la ciudad de La Plata.

La convalidación del plan estará a cargo del Honorable Directorio de este Instituto, mediante el pertinente acto administrativo, previa vista de la Comisión de Finanzas, Preadjudicación y Asuntos Administrativos para su toma de conocimiento.

4. Forma de cancelación

El monto total de la deuda se cancelará, a opción del empleador, conforme las siguientes alternativas.

4.1 Pago contado: Con el treinta por ciento (30%) de reducción en los intereses compensatorios del artículo 12 Decreto Ley 9650/80.

4.2 En cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas

4.2.1 Deuda hasta el período 02/2020 y desde 01/2021:

4.2.1.1 Hasta doce (12) cuotas: sin intereses de financiación.

4.2.1.2 Más de doce (12) cuotas: en hasta *sesenta* (60), siendo estas fijas, mensuales, iguales y consecutivas las que contendrán un interés de financiación igual a la tasa pasiva para treinta (30) días de plazo que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en depósitos a plazo fijo digital, vigente al primer día hábil bancario del mes del acogimiento.

4.2.2 Deuda desde el período 03/2020 hasta el 12/2020: en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, mensuales, iguales, consecutivas, sin intereses compensatorios del artículo 12 Decreto-Ley N° 9650/80, ni intereses de financiación.

El Plan de Pagos podrá contener conjuntamente las dos modalidades descriptas en los puntos 4.2.1 y 4.2.2.

5. Ejecución del Plan

Las cuotas del plan serán retenidas por la Contaduría General de la Provincia, prioritariamente a toda acreencia del Estado Provincial, sobre los montos que por cualquier concepto correspondan al Municipio, con la retención mensual inmediata siguiente a partir de la suscripción del presente Plan, conforme a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto-Ley N° 9650/80 y modificatorias.

